



A Coruña, 14 de novembro de 2.022.

Resolución do Xuíz Único da Federación Galega de Natación

ASUNTO: ACTA N°9 TEMP 2022-23

Equipos participantes: CLUB WATERPOLO LUGO- ASOCIACIÓN CORUÑESA DE WATERPOLO

Competición: Liga Galega Waterpolo Cadete.

Data de celebración: 06/11/2022.

FEITOS

- O día 8 de novembro foi remitido ao Xuíz Unico acta do encontro e informe adxunto asinado polos árbitros do encontro. No citado informe se recolle:

"El número de licencia del delegado del equipo visitante D° Carlos A. Cayado García, no aparece reflejado en el listado de la relación de deportistas y cuerpo técnico que se tiene que presentar antes del comienzo del encuentro. Al equipo arbitral nos consta que tiene licencia como delegado de equipo, el número es 1005848.

El delegado del equipo visitante D° Carlos A. Cayado García, NO presenta el listado de relación de jugadores ordenado por número de gorro. Tampoco presenta los documentos identificativos ordenados..."

- O mesmo día 8 deuse trámite de audiencia aos interesados polo prazo de dous días hábiles inmediatamente seguintes á comisión dos feitos (art.22.2 Libro III Rex Discipl. FEGAN), presentando alegacións o interesado dentro do citado prazo nas que expon:

"Cuando el Club presenta la relación de jugadores para el partido contra el Waterpolo Lugo es exactamente el mismo Anexo que el presentado una semana antes en los partidos contra el Waterpolo Santiago en Coruña (nombres números de gorro y licencia) Es exactamente el mismo listado que se presentó por email en sede Federativa y recibimos sellada. Si se fijan los señores colegiados el nombre, la fecha de nacimiento y el número de licencia figura en el apartado Delegados. Por consiguiente cuando se dice que no figura Carlos Antonio Cayado Garcia SE MIENTE o NO SE MIRA BIEN. Ustedes se creen que somos tan tontos de sacar de un listado a Carlos Antonio Cayado Garcia (pidan el documento que presentó nuestro club y que por cierto no se nos devolvió).Con respecto a colocar de manera ordenada los DNI estoy alucinando. En el anterior partido se entregaron a la mesa y nadie nos dijo de ordenarlos y consultados con otros compañeros tampoco se le obliga a ORDENAR los DNI por número de gorro. Parece ser que 5 personas (2 colegiados y 3 personas de mesa) NO SON CAPACES de ordenar 11 DNI. Es más, creo recordar que los presente ordenados y se debieron de descolocar en su manipulación (es así como tenemos que hacer las cosas?)Cuando nuestro Club presento en sede Federativa el listado de jugadores cadetes en el apartado de número de gorro se dejó la casilla en blanco porque no puedo garantizar que los niños del listado vayan todos a los encuentros y por consiguiente jueguen con un número concreto y exacto de gorro. Por lo que lo tengo que realizar sobre la marcha un a vez que llego a la piscina . No creo que sea tan difícil ir viendo dónde pone gorro 1 , gorro 2 , gorro 3 e ir escribiendo".

CONSIDERANDO:

1° Normativa General de Waterpolo Temporada 2022-23

1.3.Delegados/as de Equipo, Delegados/as de Campo y otras personas acreditadas

Todas las personas inscritas en el acta deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa y deberán haber abonado la correspondiente cuota de actividad autonómica (a excepción de los delegados de campo), tramitada a través de su club, la cual será compatible con la de jugador/a y entrenador/a, pero incompatible con la de juez/a y árbitro/a. Una misma persona sólo podrá figurar en el acta del partido ejerciendo una única función.

Norma 5.1.2. Los equipos deberán presentar 30 minutos antes del inicio del partido, el listado de jugadores y cuerpo técnico, ordenado por número de gorro y con nombre, apellidos, año de nacimiento, no licencia. Los documentos identificativos deberán estar ordenados con respecto la relación de deportistas que van a competir exclusivamente"

A redación da acta e informe arbitrais gozan dunha presunción de veracidad "iuris tantum" que non foi desvirtuada polas alegacions do club posto que a norma ao respecto e clara e concisa respecto as obrigas dos equipos deberan presentar "listado de jugadores y cuerpo técnico, ordenado por número de gorro y con nombre, apellidos, año de nacimiento, no licencia. Los documentos identificativos deberán estar ordenados con respecto la relación de deportistas que van a competir exclusivamente." . Respecto da non

Polo tanto o club incumpriu a normativa respecto as obrigas dos clubs respecto da documentación a aportar previa a desputa dun encontro.

Esta ultima actitude se entende incardinable como infraccion leve do Art 7 II. a) Para os Clubs, o incumprimento das normas federativas de preparación e dispoñibilidade das instalacións deportivas sendo este tipo de accions recollidas tamen como infraccion leve Rexime Disciplinario da RFEN.

RESOLVE

- Sancionar ao A. C. de Waterpolo con 25 euros de multa por infracción leve. (art. 9.III.c).

Vista a presente resolución, esta será de aplicación inmediata independentemente da posibilidade de interpoñer recurso contra a mesma ante o Comité de Apelación, no prazo de dez días a partir da recepción da presente.

D. Miguel Dios Blanco
Comité de Competición da FEGAN